



**GERENCIA DE AUDITORÍAS ESPECIALES (GAE)**

**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DEL FONDO DEPARTAMENTAL (DAFD)**

**INVESTIGACIÓN ESPECIAL PRACTICADA A LA FUNDACIÓN HONDUREÑA PARA LA CAPACITACIÓN EN PREVENCIÓN INTEGRAL (FUNDAHCAPI) POR FONDOS PROVENIENTES DE FONDO DEPARTAMENTAL PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE FUMIGACIÓN Y COMBATE DEL DENGUE Y PROYECTO DE MEJORA DE TECHOS EN DIFERENTES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE YORO**

**INFORME**

**No. 001-2022-DAFD-GAE-FUNDAHCAPI-D**

**PERÍODO COMPRENDIDO  
DEL 01 DE AGOSTO DE 2013  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013**

**FUNDACIÓN HONDUREÑA PARA LA CAPACITACIÓN EN PREVENCIÓN  
INTEGRAL (FUNDAHCAPI)**

**INVESTIGACIÓN ESPECIAL PRACTICADA A LA FUNDACIÓN HONDUREÑA  
PARA LA CAPACITACIÓN EN PREVENCIÓN INTEGRAL (FUNDAHCAPI)  
POR FONDOS PROVENIENTES DE FONDO DEPARTAMENTAL PARA LA  
EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE FUMIGACIÓN Y COMBATE DEL DENGUE Y  
PROYECTO DE MEJORAS DE TECHOS EN DIFERENTES MUNICIPIOS DEL  
DEPARTAMENTO DE YORO**

**INFORME**

**No. 001-2022-DAFD-GAE-FUNDAHCAPI-D**

**PERÍODO COMPRENDIDO  
DEL 01 DE AGOSTO DE 2013  
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013**

**GERENCIA DE AUDITORÍAS ESPECIALES (GAE)**

**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DEL FONDO DEPARTAMENTAL (DAFD)**

**FUNDACIÓN HONDUREÑA PARA LA CAPACITACIÓN EN PREVENCIÓN  
INTEGRAL (FUNDAHCAPI)**

**CONTENIDO**

**INFORMACIÓN GENERAL**

	Página
RESUMEN EJECUTIVO	
<b>CAPÍTULO I</b>	
<b>INFORMACIÓN INTRODUCTORIA</b>	
A. MOTIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	1
B. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	1
C. ALCANCE DE LA INVESTIGACIÓN	2
D. MONTOS DE LOS RECURSOS EXAMINADOS	2
E. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES	2
<b>CAPÍTULO II</b>	
ANTECEDENTES	3
<b>CAPÍTULO III</b>	
HALLAZGOS DETERMINADOS EN LA AUDITORÍA	4-15
<b>CAPÍTULO IV</b>	
CONCLUSIONES	16
ANEXOS	17-23

## RESUMEN EJECUTIVO

### A) Naturaleza Y Objetivos de la Revisión

La presente investigación se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República; 3, 4, 5 numeral 8; 37, 41, 45, 46, 82, 84 y 103 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, y en cumplimiento del Plan de Auditoría del año 2022 y de la Orden de Trabajo N° 001-2022-GAE del 09 de marzo de 2022.

Los objetivos generales de la revisión fueron los siguientes:

#### Objetivos Generales:

- a) Vigilar y verificar que los recursos públicos se inviertan correctamente en el cumplimiento oportuno de las políticas, programas, proyectos y la prestación de servicios y adquisición de bienes del sector público;
- b) Contar oportunamente con la información objetiva y veraz, que asegure la confiabilidad de los informes y ejecución presupuestaria;
- c) Lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actuaciones, en su gestión oficial;
- d) Desarrollar y fortalecer la capacidad administrativa para prevenir, investigar, comprobar y sancionar el manejo incorrecto de los recursos del Estado;
- e) Promover el desarrollo de una cultura de probidad y de ética pública;
- f) Fortalecer los mecanismos necesarios para prevenir, detectar, sancionar y combatir los actos de corrupción en cualquiera de sus formas; y,
- g) Supervisar el registro, custodia, administración, posesión y uso de los bienes del Estado.

### B) Alcance y Metodología

La Investigación Especial comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación soporte de las liquidaciones presentada por las Autoridades y empleados por la Fundación Hondureña para la Capacitación en Prevención Integral (FUNDAHCAPI), cubriendo el período comprendido del 01 de agosto de 2013 al 31 de diciembre de 2013, con énfasis en los: 1. Proyecto de Fumigación y Combate al Dengue, 2. Proyecto de mejoras de techos en los Municipios de Olanchito, El Progreso, El Negrito y Santa Rita dependientes del Departamento de Yoro.

Para el desarrollo de la Auditoría Especial realizada a La Fundación Hondureña para la Capacitación en Prevención Integral (FUNDAHCAPI), específicamente a

los Proyectos de: 1. Proyecto de Fumigación y Combate al Dengue, 2. Proyecto de Mejoras de Techos se aplicó la Normas Generales de Auditoría Externa Gubernamental (NOGENAEG) y se consideraron las fases de Planificación, Ejecución y por último la fase del Informe.

En la Fase de Planificación se realizó el plan general de la investigación a base de la información compilada por el TSC y la UAI de la institución auditada, se programó y ejecuto la visita a los funcionarios y empleados de la Institución para comunicar el objetivo de la auditoría, evaluamos el control interno para conocer los procesos administrativos, financieros y contables para registrar las operaciones y la gestión institucional, obtener una comprensión de las operaciones de la entidad, definir el nivel de materialidad, evaluar los riesgos de la investigación para obtener sus objetivos y se programó la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría a emplear, así como se determinó la muestra a ser revisada.

La ejecución de la Investigación Especial estuvo dirigida a obtener evidencia a través de programa aplicado que permitiera concretar una opinión sobre la información objeto de la investigación con base en los resultados logrados utilizando las técnicas de auditoría específicas y realizamos los siguientes procedimientos:

1. Revisamos y analizamos la documentación de respaldo en la liquidación de los fondos presentada del período sujeto a revisión de los proyectos antes descritos que soportan las actividades de esta Organización No Gubernamental ONG, para obtener una seguridad razonable respecto a la autenticidad de la misma.
2. Examinamos la efectividad y confiabilidad de los procedimientos administrativos utilizados por la Organización No Gubernamental ONG, para el cumplimiento de sus obligaciones.
3. Verificamos que la presentación de la documentación en la liquidación requerida este de conformidad a lo que establecen las disposiciones legales respecto a los procedimientos ejecutados.
4. Realizamos verificaciones in situ a los Proyectos de: 1. Proyecto de Fumigación y Combate al Dengue, 2. Proyecto de Mejoras de Techos asignado a La Fundación Hondureña para la Capacitación en Prevención Integral (FUNDAHCAPI).
5. Se realizaron confirmaciones, revisión de otros documentos probatorios, observaciones generales y preguntas así como:
  - a) Pruebas de cálculos; y
  - b) Archivos y registros documentales.

Después de haber desarrollado los procedimientos anteriores y como resultado de la investigación efectuada, se elaboró el correspondiente informe que

contiene los hallazgos de control interno, de cumplimiento de legalidad y de responsabilidades originadas en la misma.

Nuestra Investigación se efectuó de acuerdo con la Constitución de la República, Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el Marco Rector del Control Externo Gubernamental y demás Leyes, Reglamentos y Acuerdos aplicables a a La Fundación Hondureña para la Capacitación en Prevención Integral (FUNDAHCAPI).

### **C) Asuntos Importantes que requieren la atención de la autoridad superior**

En el curso de nuestra Investigación se encontraron algunas deficiencias que ameritan atención de las autoridades superiores a La Fundación Hondureña para la Capacitación en Prevención Integral (FUNDAHCAPI), detalladas así:

1. Proyecto de Laminas no fueron entregadas en su totalidad al beneficiario final.
2. El Diputado Gestor de los fondos firmo convenio con la ONG para colaborar en la contratación de Personal y Empresas Ejecutora de Proyecto de Fumigación.
3. Se Redestino la ubicación de Proyectos de Fumigación y Combate al dengue y no presentaron justificación del mismo.

Tegucigalpa, M.D.C., 31 de julio de 2023.

**José Fernando Fuentes Castillo**  
Gerente de Auditorías Especiales

## **CAPÍTULO I**

### **INFORMACIÓN INTRODUCTORIA**

#### **A. MOTIVOS DE LA INVESTIGACIÓN**

El examen se efectuó en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República; 3, 4, 5 numeral 8, 37, 41, 45, 46, 82, 84 y 103 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, y en cumplimiento del Plan de Auditoría del año 2022 y de la Orden de Trabajo N° 001-2022-GAE del 09 marzo de 2022.

#### **B. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN**

Los objetivos de específicos de la auditoría son los siguientes:

1. Verificar la exactitud de los registros contable, transacciones administrativas y financieras, así como todos sus documentos de respaldo en la liquidación que justifiquen y legalizan cada operación.
2. Examinar la ejecución presupuestaria de la Organización No Gubernamental ONG para poder determinar si los fondos se administran de manera correcta y conforme a Ley.
3. Comprobar la correcta ejecución del gasto corriente y de inversión para garantizar que se hayan manejado con eficiencia, eficacia y economía.
4. Determinar si se han establecidos procedimientos de control interno en las diferentes operaciones que se realizaron a La Fundación Hondureña para la Capacitación en Prevención Integral (FUNDAHCAPI) durante el manejo del fondo departamental.
5. Determinar la existencia de perjuicio económico al Estado de Honduras a través del manejo del fondo de La Fundación Hondureña para la Capacitación en Prevención Integral (FUNDAHCAPI), formulando para ello las responsabilidades civiles, administrativas o penales a que dieron lugar las irregularidades encontradas.
6. Determinar y corregir las áreas críticas de la Organización No Gubernamental ONG.

### **C. ALCANCE DE LA INVESTIGACIÓN**

La investigación comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación soporte presentada por las autoridades y empleados de La Fundación Hondureña para la Capacitación en Prevención Integral (FUNDAHCAPI), por el período comprendido del 01 de agosto de 2013 al 31 de diciembre de 2013, con énfasis en: 1. Proyecto de Fumigación y Combate al Dengue, 2. Proyecto de Mejoras de Techos en los Municipios de Olanchito, El Progreso, El Negrito y Santa Rita dependientes del Departamento de Yoro.

En el transcurso de nuestra investigación se encontraron algunas situaciones que incidieron negativamente en el alcance de nuestro trabajo y que no permitieron efectuar los procedimientos de verificación programados. Estas situaciones son las siguientes:

1. La Fundación Hondureña para la Capacitación en Prevención Integral (FUNDAHCAPI), a la fecha de este informe no tiene la ONG en funcionamiento.

### **D. MONTOS DE LOS RECURSOS EXAMINADOS**

Durante el período examinado y que comprende del 01 de agosto de 2013 al 31 de diciembre de 2013, los montos examinados ascendieron a **UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS (L.1,750,000.00) (Ver Anexo 1)**.

### **E. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES**

Las principales autoridades y empleados que ejercieron funciones durante el período examinado, se detallan en el **(Anexo N° 2)**.



## **CAPÍTULO II**

### **ANTECEDENTES**

El Fondo de Desarrollo Departamental o Fondo Social de Planificación, son recursos financieros nacionales asignados al presupuesto de la Secretaría de Finanzas, estos fondos son gestionados por medio de los Diputados del Congreso Nacional de la República para la realización de proyectos de Desarrollo Social, obras o servicios que se realizaron a través de una ONGD o Alcaldía Municipal en las comunidades localizadas en cada uno de los Departamentos a los que estos representan ya que fueron estas las que recibieron los fondos directamente de la Secretaría de Finanzas a través de un documento F-01.

El Fondo de Desarrollo Departamental dio inicio en el año 2006, esta figura nace en el Marco de la Estrategia de la Reducción de la Pobreza (ERP).

El Congreso Nacional de Honduras, en fecha 18 de enero del año 2018, aprobó mediante Decreto No. 141-2017, las Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos de la República, ejercicio fiscal 2018. En la mismas mediante los artículos 131-A, 230, 231 y 238; se instruye al Tribunal Superior de Cuentas (TSC) para que efectúe una auditoría e investigación especial, a los recursos correspondientes al Fondo Social de Planificación, el Fondo de Desarrollo Departamental, Subsidios, o cualquier otra denominación que se les haya otorgado para la ejecución de proyecto comunitarios, o ayudas en áreas sociales en los diferentes Departamentos del País.

El alcance de dicha investigación comprende los períodos de gobierno 2006-2010, 2010-2014 y 2014-2018. Estableciendo un período de hasta tres (3) años para poder realizar la investigación de estos fondos.

Para la ejecución de esta auditoría e investigación especial el Tribunal Superior de Cuentas (TSC), emitió mediante Acuerdo Administrativo No.001-2018-TSC, publicado en el diario oficial La Gaceta, en fecha 24 de febrero de 2018, el “Reglamento para la Ejecución de la Auditoría e Investigación Especial para todos los Fondos Públicos Gestionados y Percibidos por los Diputados del Congreso Nacional”.

Dicho reglamento según el artículo 1. Tiene como finalidad regular la fiscalización de la administración y ejecución del Fondo Social de Planificación Departamental, El Fondo de Desarrollo Departamental, subsidios, o cualquier otra denominación que le haya otorgado recursos financieros con destino a obras sociales comunitarias.

Los resultados más importantes del examen, se presentan en el siguiente capítulo.

### CAPÍTULO III

#### HALLAZGOS DETERMINADOS EN LA INVESTIGACIÓN

#### 1. PROYECTO DE LAMINAS NO FUERON ENTREGADAS EN SU TOTALIDAD AL BENEFICIARIO FINAL

Al revisar la documentación que soporta la liquidación presentada por la Fundación Hondureña para la Capacitación en Prevención Integral (FUNDAHCAPI) y al realizar la inspección física al proyectos de Mejoras de Techos en los Municipios de Olanchito y el Negrito del Departamento de Yoro se comprobó que las láminas de zinc y alucín no fueron entregadas en su totalidad al beneficiario final, detalle a continuación:

Según F-01 5359

ITEM	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	NO. DE IDENTIDAD	LAMINAS			VALOR DE LAMINAS (L.)		TOTAL (L.)
			LIQUIDACIÓN	INSPECCIÓN	NO ENTREGADAS	ALUCIN	ZINC	
1	Isidro Mateo Muñoz	1613-1966-00815	12	10	2	360.00		720.00
2	Helen Patricia Vásquez Argueta	1803-1995-00823	12	0	12	360.00		4,320.00
3	Seiler Yulay Ramos Mateo	1803-1989-00504	12	0	12	360.00		4,320.00
4	Bessy Sarai Peralta Vásquez	1614-1990-00205	12	0	12	360.00		4,320.00
5	Juana Martínez Vega	1803-1981-00143	12	10	2	360.00		720.00
6	Isidro Mateo Muñoz	1613-1966-00815	15	0	15		142.21	2,133.15
7	Seiler Yulay Ramos Mateo	1803-1989-00504	15	0	15		142.21	2,133.15
8	Maria Abelina Aguirre Mendoza	1803-1971-00189	15	12	3		142.21	426.63
9	Nerín Gustavo Aguirre Castellano	1803-1984-00322	15	0	15		142.21	2,133.15
10	Keyli Yohana Castellanos Vigil	0209-1988-02027	15	0	15		142.21	2,133.15
11	Nilson Rubilio Ramos Mateo	1803-1995-00345	15	0	15		142.21	2,133.15
12	Vianet Noemí Mateo Muñoz	1806-1985-00996	15	12	3		142.21	425.63
13	Brenda Yamileth Mateo Muñoz	1803-1997-00567	15	0	15		142.21	2,133.15
14	Gladis Ondina Mateo Muñoz	1806-1989-01967	15	0	15		142.21	2,133.15
15	Juan Isidro Saravia Cruz	1803-1950-00071	15	12	3		142.21	426.63
16	Marixa Nohemí Hernández Ramos	1803-1981-01022	15	0	15		142.21	2,133.15
17	Elbia Aguirres Sarmiento	1803-1974-00088	15	0	15		142.21	2,133.15
18	Suyapa Aguirre Quintanilla	1803-1970-00089	15	10	5		142.21	711.05
19	Eleodoro Amaya	1603-1955-00102	15	10	5		142.21	711.05
20	Fidel Muñoz	1603-1941-00049	15	12	3		142.21	426.63
<b>SUB-TOTAL</b>								<b>36,725.97</b>

Según F-01 9135:

ÍTEM	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	NO. DE IDENTIDAD	LAMINAS			VALOR DE LAMINAS (L.)		TOTAL (L.)
			LIQUIDACIÓN	INSPECCIÓN	NO ENTREGADAS	ALUCIN	ZINC	
1	Zoila Suyapa Abad Castro	1807-1966-00230	12	0	12	360.00		4,320.00
2	Ana Maria Morales Bustillo	1807-1964-00423	12	0	12	360.00		4,320.00
3	Suyapa Del Carmen Matute Henríquez	1807-1987-01727	12	0	12	360.00		4,320.00
4	Maria Suyapa Guillen	0205-1966-00291	12	0	12	360.00		4,320.00
5	Gloria Gricelda Morales	1807-1992-01582	12	0	12	360.00		4,320.00
6	Glenda Yamileth Medina Zelaya	1807-1986-00041	12	0	12	360.00		4,320.00
7	Paula Melitina Morales	1521-1992-00094	12	0	12	360.00		4,320.00
8	Elza Meliza Guifarro Rivera	1509-1951-00067	12	0	12	360.00		4,320.00
9	Wilmer Omar Morales	1807-1983-02098	12	0	12	360.00		4,320.00
10	Leisla Ramona Vega Martínez	1802-1973-00172	12	7	5	360.00		1,800.00
11	Maria Yoconda Martínez Lozano	1805-1979-00255	12	0	12	360.00		4,320.00
12	Nancy Dinora Cruz Cortez	1802-1983-00214	12	0	12	360.00		4,320.00
13	Yeni Mariela Mendoza Sandoval	1807-1983-00993	12	0	12	360.00		4,320.00
14	Maria Elena Sandoval	1807-1981-03027	12	0	12	360.00		4,320.00
15	Cándida Maribel Reyes	1802-1981-00272	12	0	12	360.00		4,320.00
16	Digna Angélica Peraza Orellana	1613-1983-00892	12	0	12	360.00		4,320.00
17	Dalia Marilyn Lopez	1807-1977-01957	12	0	12	360.00		4,320.00
18	Oscar Orlando Reyes Garrido	1802-1988-00193	12	0	12	360.00		4,320.00
19	Ana Maria Morales Bustillo	1807-1964-00423	15	10	5		142.21	711.05
20	Oscar Orlando Reyes Garrido	1802-1988-00193	15	5	10		142.21	1,421.10
21	Juana De Dios Cruz	1802-1941-00058	15	14	1		142.21	142.21
22	Paula Melitina Morales	1521-1992-00094	15	10	5		142.21	711.05
<b>SUB-TOTAL</b>								<b>78,225.41</b>
<b>TOTAL</b>								<b>114,951.38</b>

Incumpliendo lo establecido en:

- Ley de Orgánica del Presupuesto Artículo 121, 122 numeral 4
- Reglamento General de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Título VIII Responsabilidades Artículo 79 numeral
- Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC-NOGECI-V-08 Documentación de procesos y Transacciones; NOGECI-V-13 Revisiones de Control.

Mediante **Oficio Presidencia DMJJPV N° 1766-TSC-2023**, de fecha **03 de marzo de 2023**, el equipo de auditoría solicitó al señor Diputado, Milton Jesús Puerto

Oseguera, Gestor de los Fondos, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contesto mediante nota recibida en fecha 13 de marzo de 2023, manifestó lo siguiente: “Con referencia a su **Oficio Presidencia DMJJPV N° 1766** de fecha 3 de marzo de 2023, con relación a la Investigación que se está efectuando a la Fundación Hondureña para la Capacitación en Prevención Integral (FUNDAHCAPI) y en cuanto a su interrogante deseo manifestarle lo siguiente en cuanto a sus puntos:

1. Al realizar la inspección física del Proyecto de Mejoras de Techos en los Municipios de Olanchito y el Negrito dependientes del Departamento de Yoro se comprobó que las láminas de Zinc y láminas de Alucín no fueron entregadas en su totalidad al beneficiario final, detalle a continuación:

Según F-01 5359 y Según F-01 9135:

Por lo antes expuesto le solicitamos lo siguiente:

- a) Explique el motivo por el cual no se entregaron las láminas en su totalidad.  
R/ deseo manifestarle que las láminas se entregaron en su totalidad el problema fue al momento de entregar las láminas salen más habitantes con necesidad y a los cuales no les pudimos decir que no les daríamos.
- b) Explique el motivo por el cual adjunto Constancias de entrega de beneficiarios de Láminas que no fueron entregadas.  
R / Como le explique en inciso anterior que se entregó laminas a otros habitantes y del cual se adjuntaron correctamente las constancias de beneficiarios, fue un error que no se hayan adjuntado las mismas.

Así mismo con fecha 19 de agosto de 2022 se remitió a la Secretaria General del Tribunal Superior de Cuentas notificación de reintegro a la Tesorería General de la Republica a través del sistema financiero a favor del Tribunal Superior de Cuentas, la devolución de L.36,725.97 y LPS. 78.225.41, mediante TGR 1 No. 0010197502 y TGR 1 No. 0010197563. (Se adjunta escrito entregado al tribunal Superior de Cuentas con su soporte)”.

Mediante **Oficio Presidencia DMJJPV N° 1765-TSC-2023**, de fecha **03 de marzo de 2023**, el equipo de auditoría solicitó a la señora Diana Del Carmen Lobo Muñoz, Ex Presidente de la Junta Directiva, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contesto mediante nota recibida en fecha 12 de abril de 2023, manifestó lo siguiente: “Con referencia a su oficio Presidencia DMJJPV N° 1765-2023 de fecha 03 de marzo de 2023, en relación a la investigación que se está efectuando a la fundación hondureña para la Capacitación en Prevención Integral FUNDAHCAPI y en cuanto a las interrogantes deseo manifestarle lo siguiente:

- 1-Al realizar la inspección física al proyecto de mejoras de Techos en los Municipios de Olanchito y el Negrito dependientes del Departamento de Yoro se comprobó que las láminas Zinc y láminas de Alucín no fueron entregadas en su totalidad al beneficiario final, detalle a continuación:

Según F-01-5359 y F-01-9135:

Por lo antes expuesto le solicitamos:

- a) Explique el motivo por el cual no se entregaron las láminas en su totalidad.

R/-Deseo manifestar en mi condición de apoderado legal de la señora Diana del Carmen Lobo Muñoz, según carta poder que se encuentra agregada al expediente administrativo, según lo manifestado por mi representada las láminas se entregaron en su totalidad, el problema fue que, al momento de entregar las láminas, salen más habitantes con necesidad y a los cuales no les podía decir que no se les entregaría.

b)-Explique el motivo por el cual adjunta constancias de entrega de beneficiarios de láminas que no fueron entregadas.

R/-Como se explica en el inciso anterior, laminas se entregaron a otros habitantes y del cual se adjuntaron correctamente las constancias de beneficiarios, fue un error que no se haya adjuntado la misma.”

### **COMENTARIO DE AUDITOR**

Es de mencionar que en fecha 18 de agosto de 2022, el señor Darwin Lindolfo García Apoderado Legal de la Fundación Hondureña para la Capacitación en prevención Integral (FUNDACAPI), realizo la devolución del valor de **TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE Y CINCO LEMPIRAS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS.(L.36,725.97)** y **SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTE Y CINCO LEMPIRAS CON CUARENTA Y UN CENTAVO (L.78,225.41)** y **SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTE Y CINCO LEMPIRAS CON CUARENTA Y UN CENTAVO (L.78,225.41)**, valores que fueron reintegrado a la Tesorería General de la República mediante TGR 1 No. 0010197502 y TGR 1 No. 0010197563, bajo el concepto que resulta que existiendo las exigencias de transparencia en el manejo de los fondos, por lo que de conformidad al balance y revisión de gestión de la administración de esta ONG se procede a devolver cantidad de LPS. 36,725.97 y LPS. 78.225.41 según pago efectuado en el sistema financiero del cual se adjunta el comprobante respectivo, cuya devolución obedece que este valor no alcanzo el objetivo para cual fue destinado. **(Ver Anexo 3)**

La situación antes mencionada ha ocasionado un perjuicio económico al Estado de Honduras por valor de **CIENTO CATORCE MIL NOVECIENTO CINCUENTA Y TRES LEMPIRAS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (L.114, 953.38)**, valor que fue enterado a la Tesorería General de la República por el señor Darwin Lindolfo García Apoderado Legal del señor Milton Jesús Puerto Osegura en su condición de Gestor de los Fondos, realizo la devolución del valor de **TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE Y CINCO LEMPIRAS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS.(L.36,725.97)** mediante TGR 1 No. 0010197502 y **SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTE Y CINCO LEMPIRAS CON CUARENTA Y UN CENTAVO (L.78,225.41)** mediante TGR 1 No. 0010197563.

### **RECOMENDACIÓN Nº 1**

#### **AL PRESIDENTE DE FUNDACIÓN HONDUREÑA PARA LA CAPACITACIÓN EN PREVENCIÓN INTEGRAL (FUNDAHCAPI)**

En lo sucesivo que reciba fondos para la ejecución de proyectos de Mejoras de Techos estos deben ser entregados en su totalidad tal y como lo establece en el informe de liquidación.

**2. EL DIPUTADO GESTOR DE LOS FONDOS FIRMO CONVENIO CON LA ONG PARA COLABORAR EN LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL Y EMPRESAS EJECUTORA DE PROYECTOS DE FUMIGACIÓN**

Al revisar la documentación que soporta la liquidación presentada por La Fundación Hondureña para la Capacitación en Prevención Integral (FUNDAHCAPI), se comprobó que se suscribió un Convenio de Cooperación para Colaboración para el manejo adecuado de fondos sociales entre el Presidente de la Junta Directiva de la ONG y el señor Diputado, en su condición de gestor de los fondos, con el fin de comprometerse a colaborar en todo lo que necesite, como ser en las contrataciones de personal y empresas ejecutoras de proyectos, como también que el pago y supervisión del proyecto, detallado de la siguiente manera:

F-01				Convenio	
No.	Fecha	Valor (L.)	Proyecto	Fecha	Cláusulas
1196	17/06/2015	600,000.00	Fumigación y Combate al Dengue	S/F	<p><b>CLÁUSULA PRIMERA:</b> Establecer bases generales y mecanismos para desarrollar el proyecto en base a la logística y experiencia de ambas partes. Con el fin de ejecutar el proyecto de la manera más eficiente en las comunidades seleccionadas.</p> <p><b>CLÁUSULA SEGUNDA:</b> Cláusula Segunda: Instrumento derivado para la realización del objeto del presente convenio la fundación se compromete a formular y presentar ante la Secretaria de Finanzas del proyecto con su respectivo presupuesto y documentación requerida y para servir de canal para el desarrollo de los fondos.</p> <p><b>CLÁUSULA TERCERA:</b> Los responsables de dar seguimiento al presente convenio serán con ASOCIACIÓN BENEFICIOS INFANTILES DE TRANSFORMACIÓN Y ALTERNATIVAS (BITAL) representada por MARIA JOSE PANCHAME O. presidenta. O la persona que el designe y el señor Diputado o la persona que el designe con posterioridad al desembolso de los fondos.</p> <p><b>CLÁUSULA CUARTA:</b> FUNCIONES DEL GESTOR DEL PROYECTO            1. Designar al responsable o responsables de coordinar el proyecto y a través de quienes se canalizan los fondos. 2. Colaborar en todo lo que este a su alcance para presentar una correcta liquidación en la Secretaria de Finanzas.</p> <p><b>CLÁUSULA QUINTA:</b> FUNCIONES CON ASOCIACION BENEFICIOS INFANTILES DE TRANSFORMACIÓN Y</p>

F-01				Convenio	
No.	Fecha	Valor (L.)	Proyecto	Fecha	Cláusulas
					<p>ALTERNATIVAS (BITAL)</p> <p>1. Presentar ante el Poder Ejecutivo la solicitud del proyecto. 2. Una vez aprobado presentar a la Secretaria de Finanzas el respectivo diseño con el presupuesto y documentación requerida. 3. Agilizar el desembolso de los fondos y subsanar toda documentación requerida por la Secretaria de Finanzas. 4. Desembolsados los fondos asignar los mismos a quienes destine el Gestor como coordinadores o ejecutores del proyecto. 5. Entregar al <b>Gestor</b> a su representante formulario para la respectiva liquidación del proyecto. 6. Realizar supervisiones y estar al tanto del avance del proyecto para que este dentro del tiempo diseñado en el proyecto. 7. Dar copia de liquidación al <b>Gestor</b> del proyecto. 8. Se podrá emitir cheque al nombre del <b>Gestor</b> o deposito a su cuenta para pagos de ejecutores o coordinadores designados por el <b>Gestor</b>.</p> <p><b>CLÁUSULA SEXTA:</b> La fundación se hará cargo de la liquidación ante la Secretaria de Finanzas.</p> <p>Las decisiones de contratación y manejo de personal se regirán por cláusulas que ambas partes crean son las necesarias para el manejo control del proyecto.</p> <p>Cláusula 3: El diputado gestor deberá mediar con los líderes y autoridades de las comunidades para la pronta ejecución de dichos proyectos.</p> <p>Cláusula 4: La supervisión de dichos proyectos se realizaran conjuntamente, asignando personal para dicha actividad o realizándolas personalmente.</p> <p>Cláusula 5 Cada pago que se realice se consultara a la otra parte para el mejor control de fondos.</p>
7167	20/08/2013	375,000.00	Fumigación y Combate al Dengue	05/08/2013	<p>Cláusula 1: El manejo de los fondos será canalizado por medio y por decisión de ambas partes.</p> <p>Cláusula 2: Las decisiones de contratación y manejo de personal se regirán por cláusulas que ambas partes crean son las necesarias para el manejo control del proyecto.</p> <p>Cláusula 3: El diputado gestor deberá mediar con los líderes y autoridades de</p>

F-01				Convenio	
No.	Fecha	Valor (L.)	Proyecto	Fecha	Cláusulas
					<p>las comunidades para la pronta ejecución de dichos proyectos.</p> <p>Cláusula 4: La supervisión de dichos proyectos se realizaran conjuntamente, asignando personal para dicha actividad o realizándolas personalmente.</p> <p>Cláusula 5 Cada pago que se realice se consultara a la otra parte para el mejor control de fondos.</p>
8393	12/09/2013	375,000.00	Fumigación y Combate al Dengue	05/08/2013	<p>Cláusula 1: El manejo de los fondos será canalizado por medio y por decisión de ambas partes.</p> <p>Cláusula 2: Las decisiones de contratación y manejo de personal se regirán por cláusulas que ambas partes crean son las necesarias para el manejo control del proyecto.</p> <p>Cláusula 3: El diputado gestor deberá mediar con los líderes y autoridades de las comunidades para la pronta ejecución de dichos proyectos.</p> <p>Cláusula 4: La supervisión de dichos proyectos se realizaran conjuntamente, asignando personal para dicha actividad o realizándolas personalmente.</p> <p>Cláusula 5 Cada pago que se realice se consultara a la otra parte para el mejor control de fondos.</p>
9135	23/10/2013	500,000.00	Mejoramiento de Techos	05/08/2013	<p>Cláusula 1: El manejo de los fondos será canalizado por medio y por decisión de ambas partes.</p> <p>Cláusula 2: Las decisiones de contratación y manejo de personal se regirán por cláusulas que ambas partes crean son las necesarias para el manejo control del proyecto.</p> <p>Cláusula 3: El diputado gestor deberá mediar con los líderes y autoridades de las comunidades para la pronta ejecución de dichos proyectos.</p> <p>Cláusula 4: La supervisión de dichos proyectos se realizaran conjuntamente, asignando personal para dicha actividad o realizándolas personalmente.</p> <p>Cláusula 5 Cada pago que se realice se consultara a la otra parte para el mejor control de fondos.</p>
<b>Total</b>		<b>1,750,000.00</b>			

Incumpliendo lo establecido en:

- Reglamento de la Ley Especial para la Gestión, Asignación, Ejecución, Liquidación y Rendición de Cuentas de Fondos Públicos para Proyectos de Orden Social, Comunitarios, Infraestructura y Programas Sociales, Artículo 7.



- Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, TSC-NOGECI-V-08 Documentación de Proceso y Transacción; TSC-NOGECI-V-13 Revisiones de control.

Mediante **Oficio Presidencia DMJJPV N° 1766-TSC-2023**, de fecha **03 de marzo de 2023**, el equipo de auditoría solicitó al señor Diputado, Milton Jesús Puerto Oseguera, Gestor de los Fondos, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contesto mediante nota recibida en fecha 13 de marzo de 2023, manifestó lo siguiente: “Con referencia a su **Oficio Presidencia DMJJPV N° 1766** de fecha 3 de marzo de 2023, con relación a la Investigación que se está efectuando a la Fundación Hondureña para la Capacitación en Prevención Integral (FUNDAHCAPI) y en cuanto a su interrogante deseo manifestarle lo siguiente en cuanto a sus puntos:

2. Se suscribió un Convenio de Cooperación para Colaboración para el manejo adecuado de fondos sociales entre el Presidente de la Junta Directiva de la ONG y el señor Diputado en su condición de gestor de los fondos, con el fin de comprometerse a colaborar en todo lo que necesite, como ser en las contrataciones de personal y empresas ejecutoras de proyectos, como también que el pago y supervisión del proyecto, detallado de la siguiente manera:

- a) Explique el motivo por el cual suscribió un convenio entre el Ejecutor del Proyecto y su persona para que ayudara a ejecutar el proyecto, si según el artículo 7 del Reglamento de la Ley Especial para la Gestión, Asignación, Ejecución, Liquidación y Rendición de Cuentas de Fondos Públicos para Proyectos de Orden Social, Comunitarios, Infraestructura y Programas Sociales establece que la Responsabilidad en la Ejecución de los Fondos: Es responsabilidad directa del Ejecutor al cual se le hayan adjuntado los mismos.

R / El motivo por el cual suscribí un convenio entre la ONG, fue con el fin de asegurar la ejecución del proyecto esto en vista que recibí llamadas de los habitantes de las comunidades beneficiarias que me pedían estar al pendiente de la ejecución del proyecto. Si bien fue un error de mi parte involucrarme de más en el proyecto, pero me sentí comprometido con mi pueblo en llevar de cerca la ejecución del proyecto y se logró el objetivo del mismo que fue lo principal del cual se pudo comprobar en la inspección por parte de ese Tribunal Superior de Cuentas. Deseo también manifestarle que la ONG también estuvo de acuerdo y trabajamos de la mejor manera, si bien es cierto que figuro en el desarrollo del proyecto pero en ningún momento le quite su papel principal al Ejecutor, donde más bien mi involucramiento fue más como un veedor de la ejecución.

Mediante **Oficio Presidencia DMJJPV N° 1765-TSC-2023**, de fecha **03 de marzo de 2023**, el equipo de auditoría solicitó a la señora Diana Del Carmen Lobo Muñoz, Ex Presidente de la Junta Directiva, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contesto mediante nota recibida en fecha 12 de abril de 2023, manifestó lo siguiente: “Con referencia a su oficio Presidencia DMJJPV N° 1765-2023 de fecha 03 de marzo de 2023, en relación a la investigación que se está efectuando a la

fundación hondureña para la Capacitación en Prevención Integral FUNDAHCAPI y en cuanto a las interrogantes deseo manifestarle lo siguiente:

2-Se suscribió un convenio de cooperación para colaboración para el manejo adecuado de los fondos sociales entre el Presidente de la Junta Directiva de la ONG y el señor Diputado en su condición de gestor de los fondos, con el fin de comprometerse a colaborar en todo lo que necesite, como ser en las contrataciones de personal y empresas ejecutoras de proyectos, como también que el pago y supervisión de proyecto, detallado de las siguiente manera:

a)-Explique el motivo por el cual suscribió un convenio entre el ejecutor del Proyecto y mi representada para que ayudara a ejecutar el proyecto; según el artículo 7 del Reglamento de la Ley Especial para la Gestión, Asignación, Ejecución, Liquidación y Rendición de cuentas de Fondos Públicos para Proyectos de Orden Social, Comunitarios, Infraestructura y programas Sociales, establece que la responsabilidad en la ejecución de los fondos: es responsabilidad directa del ejecutor al cual se le haya adjuntado los mismos.

R/-El motivo por el cual mi representada, suscribió un convenio con el diputado, fue con el fin de asegurar la ejecución del proyecto esto en vista, de ayudar a suplir las necesidades de las comunidades beneficiarias, si bien es cierto fue un error, mi representada siempre estuvo de acuerdo que el diputado se involucrara como veedor de la ejecución para la transparencia en el manejo de los fondos.”

La situación antes mencionada puede ocasionar que el gestor de los fondos tenga injerencia en la ejecución de los proyectos y que le quite responsabilidad al ejecutor de recibir, administrar los fondos para la ejecución del proyecto para el cual se adjudicaron.

**RECOMENDACIÓN Nº 2**  
**AL PRESIDENTE DE FUNDACIÓN HONDUREÑA PARA LA CAPACITACIÓN EN PREVENCIÓN INTEGRAL (FUNDAHCAPI)**

En lo sucesivo que reciba fondos para la ejecución de proyectos sea la Fundación Hondureña para la Capacitación en Prevención integral (FUNDAHCAPI), realice directamente la contratación, el pago, la supervisión ya que ellos son los responsables directos de administración de los fondos y de la liquidación.

**3. SE REDESTINO LA UBICACIÓN PROYECTOS DE FUMIGACIÓN Y COMBATE AL DENGUE Y NO PRESENTARON LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO**

Al revisar la documentación que soporta la liquidación de los proyectos de Fumigación y Combate al Dengue realizadas por la Fundación Hondureña para la Capacitación en Prevención Integral (FUNDAHCAPI), en los diferentes Municipios de Yoro se comprobó que se redestino la ubicación de los mismos y no presentaron la justificación, detalle a continuación:

Item	No. F-01	Ubicación del Proyecto Según		Observaciones
		Resumen de Operación del F-01	Informe de Liquidación / Inspección	
1	7167	Municipios de: Olanchito, El Progreso, Victoria, y Santa Rita.	Municipios de: Olanchito y Progreso	No se incluyó los Municipios de: Victoria y Santa Rita.
2	8393	Municipios de: Olanchito, El Progreso, Victoria y Santa Rita.	Municipios de: Santa Rita y Victoria	No se Incluyó los Municipios de: Olanchito y El Progreso.

Incumpliendo lo establecido en:

- Resolución No. 006-2010-JD/CN
- Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 121 y Artículo 122 numeral 4.
- Reglamento General de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Titulo VIII Responsabilidades Artículo 79 numeral 4
- Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC-NOGECI-V-08 Documentación de procesos y Transacciones; TSC-NOGECI-V-10 Registro Oportuno; NOGECI-V-13 Revisiones de Control

Mediante **Oficio Presidencia DMJJPV N° 1766-TSC-2023**, de fecha **03 de marzo de 2023**, el equipo de auditoría solicitó al señor Diputado, Milton Jesús Puerto Oseguera, Gestor de los Fondos, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contesto mediante nota recibida en fecha 13 de marzo de 2023, manifestó lo siguiente: “Con referencia a su **Oficio Presidencia DMJJPV N° 1766** de fecha 3 de marzo de 2023, con relación a la Investigación que se está efectuando a la Fundación Hondureña para la Capacitación en Prevención Integral (FUNDAHCAPI) y en cuanto a su interrogante deseo manifestarle lo siguiente en cuanto a sus puntos:

3. Se redestino la ubicación de los mismos y no presentaron la justificación, detalle a continuación:

Item	No. F-01	Ubicación del Proyecto Según		Observaciones
		Resumen de Operación del F-01	Informe de Liquidación / Inspección	
1	7167	Municipios de: Olanchito, El Progreso, Victoria, y Santa Rita.	Municipios de: Olanchito y Progreso	No se incluyó los Municipios de: Victoria y Santa Rita.
2	8393	Municipios de: Olanchito, El Progreso, Victoria y Santa Rita.	Municipios de: Santa Rita y Victoria	No se Incluyó los Municipios de: Olanchito y El Progreso.

Por lo antes expuesto le solicitamos lo siguiente:

- a) Explique el motivo por el cual no adjunto una justificación que evidencie el impacto social positivo de la modificación de la ejecución del proyecto, si según la Resolución No. 006-2010-JD/CN establece que a las Organizaciones No Gubernamentales que se les haya otorgado Fondos de Desarrollo Departamental, subsidios y otras ayudas sociales y que al momento de ejecutar el mismo identifique que, por las circunstancias particulares, dicho proyecto no es prioridad en ese momento o no es prioridad en la zona geográfica donde fue asignado y que al momento de realizar la liquidación deberán adjuntar una justificación que evidencie el impacto social positivo de la modificación.

R/ El motivo por el cual que no se incluyeron los demás municipios fue que la prioridades fueron donde se llevó a cabo la ejecución, fue un error no haberlo dejado plasmado el motivo por el cual no se ejecutaba aparte de esto fue por el cual el presupuesto destinado para dicho proyecto no ajustaba, como puede ver el presupuesto fue liquidado correctamente en cuanto a costos.

Mediante **Oficio Presidencia DMJJPV N° 1765-TSC-2023**, de fecha **03 de marzo de 2023**, el equipo de auditoría solicitó a la señora Diana Del Carmen Lobo Muñoz, Ex Presidente de la Junta Directiva, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contesto mediante nota recibida en fecha 12 de abril de 2023, manifestó lo siguiente: “Con referencia a su oficio Presidencia DMJJPV N° 1765-2023 de fecha 03 de marzo de 2023, en relación a la investigación que se está efectuando a la fundación hondureña para la Capacitación en Prevención Integral FUNDAHCAPI y en cuanto a las interrogantes deseo manifestarle lo siguiente:

3-Se redestino la ubicación de los mismos y no presentaron la justificación, según oficio recibido número 1765-2023, de fecha 03 de marzo de 2023.

Por lo antes expuesto le solicitamos explique lo siguiente:

- a)-Explique el motivo por el cual no adjunto una justificación que evidencie el impacto social positivo de la modificación de la ejecución del proyecto, si según la resolución No. 006-2010-JD/CN establece que a las Organizaciones No Gubernamentales que se les haya otorgado Fondos de Desarrollo Departamental, subsidios y otras ayudas sociales y que al momento de ejecutar el mismo identifique que, por las circunstancias particulares, dicho proyecto no es prioridad en ese momento o no es prioridad en la zona geográfica donde fue asignado y que al momento de realizar la liquidación deberán adjuntar una justificación que evidencie el impacto social positivo de la modificación.

R/-El motivo por el cual no se incluyeron los demás municipios fue por las prioridades donde se llevó a cabo la ejecución, fue un error no haberlo dejado plasmado, ya que el presupuesto destinado para dicho proyecto no ajustaba, como se puede ver el presupuesto fue liquidado correctamente en cuanto a costos.”

### **COMENTARIO DE AUDITOR**

Es de hacer notar que la Fundación Hondureña para la Capacitación en Prevención Integral (FUNDAHCAPI), no dejó evidencia en el informe final de la liquidación de que los fondos fueron redestinados si no que fue este ente contralor del estado el que está estableciendo dicho cambio.

La situación antes mencionada ocasiona desacato a lo establecido por las resoluciones emitidas por el Congreso Nacional en donde regula las acciones efectuadas por los Organismos No Gubernamentales (ONG), los que eventualmente puede conllevar responsabilidades.

### **RECOMENDACIÓN N° 3**

#### **AL PRESIDENTE DE FUNDACIÓN HONDUREÑA PARA LA CAPACITACIÓN EN PREVENCIÓN INTEGRAL (FUNDAHCAPI)**

Dar cumplimiento a lo establecido en las resoluciones que emite el Congreso Nacional para regular las acciones que ejecuten los Organismos No Gubernamentales (ONG).

### **RECOMENDACIÓN N° 4**

#### **AL PRESIDENTE DE FUNDACIÓN HONDUREÑA PARA LA CAPACITACIÓN EN PREVENCIÓN INTEGRAL (FUNDAHCAPI)**

Girar instrucciones a quien corresponda, para que previo a la realización del informe de liquidación verifiquen que estén incorporado todas las zonas geográficas donde se desarrolló dicho proyecto.

## **CAPÍTULO IV**

### **CONCLUSIONES**

Conforme al análisis y a la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo en la liquidación presentada por las autoridades y empleados de la Fundación Hondureña para la Capacitación en Prevención Integral (FUNDAHCAPI), por el período comprendido del 01 de agosto de 2013 al 31 de diciembre de 2013, con énfasis en: 1. Proyecto de Fumigación y Combate al Dengue, 2. Proyecto de mejoras de techos en diferentes Municipios del Departamento de Yoro, se concluye lo siguiente:

1. Proyecto de Laminas no fueron entregadas en su totalidad al beneficiario final.
2. El Diputado Gestor de los fondos firmo convenio con la ONG para colaborar en la contratación de Personal y Empresas Ejecutora de Proyecto de Fumigación.
3. Se Redestino la ubicación de Proyectos de Fumigación y Combate al dengue y no presentaron justificación del mismo.

De acuerdo a la revisión e investigación efectuada a la liquidación presentada a este Ente Contralor del Estado y al pago realizado a la Tesorería General de la República por parte del Apoderado Legal de la ONG, se concluye que se encuentra de conformidad salvo las deficiencias descritas en el Capítulo III "Hallazgos de Control determinados en la Investigación".

Tegucigalpa, MDC. 31 de julio de 2023.

**Cristhiam Danery Osorio López**  
Supervisor de Auditoria II

**José Fernando Fuentes Castillo**  
Gerente de Auditorías Especiales